



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 952.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El expediente N° 3397949, documento N° 5334929-2023, que contiene la Resoluciones Administrativas Nros. 597-2022 y 829-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha de fechas 07 de julio del 2022 y 31 agosto del 2023, respectivamente;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 597-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 07 de julio del 2022, artículo primero.- se da cumplimiento a la Da cumplimiento a la Sentencia de Vista N° 109-2022-3SC, aprobada por la Resolución N° 7 de fecha 23 de Marzo del años 2022, emitida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el expediente Causa N° 359-2019-0-0401-JR-LA-01 seguido por Jorge FLORES RODRIGUEZ, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa en la que Confirman la Sentencia Número doscientos treinta y ocho dos mil veintiuno, del diecisiete de setiembre del dos mil veintiuno, de folios treinta y cuatro y siguientes, que declara Fundada la demanda interpuesta por Jorge Flores Rodríguez, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con emplazamiento al Procurador del Gobierno Regional de Arequipa, En consecuencia se Dispone que la entidad demandada cumpla con ejecutar en la Resolución Administrativa N° 524-2019-GRA/ GRS/ GR-OERRHH, de fecha 8 de mayo del 2019, el cal reconoce a favor del demandante el reajuste de la Bonificación Personal en base a la Remuneración Básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 105-2001; artículo segundo.- Reconocer a favor de don Jorge FLORES RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 29394008, ex servidor Cesante con el Cargo de Técnico en Estadística I, Nivel STA, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales el derecho percibir el monto de DOCE CON 50/100SOLES (S/. 12.50) mensuales de Bonificación Personal en merito a la Sentencia de Vista N° 109-2022-3SC, aprobada con la Resolución N° 7 de fecha 23 de marzo del años 2022, emitida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior e Justicia de Arequipa en el expediente Causa N° 359-2019-0-0401-JR-LA-01; artículo tercero.- Otorgar a favor de don Jorge FLORES RODRIGUEZ, exservidor Cesante de a Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un crédito ascendente la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES (S/. 4,745.51), por concepto de Devengados por aplicación de la diferencia de la Bonificación Personal del 25% dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105—2001 por el periodo comprendido del 01 de setiembre del 2001 al 31 de diciembre del 2021, monto al cual se le descuenta los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF Remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuesta;



//

Que, con Resolución Administrativa N° 829-2022-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 31 de agosto del 2023, artículo primero. - se Da Cumplimiento a la Sentencia N° 238-2021, de fecha 17 setiembre del 2021, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional y CONFIRMADA por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don Jorge FLORES RODRIGUEZ, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa; artículo segundo. - se Reconoce y se Otorga a favor de don Jorge FLORES RODRIGUEZ, cesante con el Cargo de Técnico en Estadística, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento remunerativo mensual de: DIECINUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 19.50), a partir del 01 de enero del 2023, el pago otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 238-2021, de fecha 17 setiembre del 2021, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional y CONFIRMADA por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; artículo tercero. - se Reconoce y se Otorgar a favor de don Jorge FLORES RODRIGUEZ, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES (S/. 2,795.51), por concepto Devengados del 01 de setiembre de 2001 hasta 12 setiembre del 2013, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 080-2022-6JET, de fecha 17 setiembre del 2021, Juzgado Especializado Constitucional y CONFIRMADA por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; artículo cuarto. - se Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 0016-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de don Jorge FLORES RODRIGUEZ, Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: MIL NUEVE CON 08/100 SOLES (S/. 1,009.08), por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, de acuerdo al Expediente N° 00358-2019-0-0401-JR-DC-01, dio origen a la Sentencia N° 238-2021, de fecha 17 setiembre del 2021, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia;  
(...)

- 1) **SE DISPONE:** que la entidad demandada, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 524-20 19/GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 08 de mayo del 2019; en consecuencia **CÚMPLASE** con efectuar el reajuste de la bonificación personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105- 2001, así como el reajuste y pago de los devengados a favor del demandante, en base a la remuneración básica de las bonificaciones especiales previstas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, desde el 01 de septiembre del año 2001, hasta el 12 de septiembre del año 2013, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.6 de los Fundamentos de Hecho de la presente resolución y con intereses (conforme al considerando cuarto de la parte considerativa), desde la fecha de emisión de esta Sentencia.

Que, de acuerdo a la Situación Actual N° 568-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 14 de abril del 2023, que forma parte de del presente expediente, emitido por la Unidad de Registro, Control de Asistencia de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, NO hace de conocimiento la existencia de la Resolución Administrativa N° 597-2022-GRA/GRS/ GR/ OERRHH, de fecha 07 de julio del 2022, hecho que trajo como consecuencia la duplicidad de reconocimiento en cumplimiento de la Sentencia N° 238-2021, de fecha 17 setiembre del 2021, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional y CONFIRMADA por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don **Jorge FLORES RODRIGUEZ**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;

...//





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....<sup>952</sup>.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, en cumplimiento de la Sentencia precitada dispone el pago de Devengados desde el **01 de septiembre del año 2001, hasta el 12 de septiembre del año 2013**, disposición que no fue ejecutada en el periodo establecido por sentencia emitida por el poder judicial;

Que, en estricto cumplimiento de los documentos que obran y forman parte del presente expediente resulta necesario dejar sin efecto las resoluciones de vistos, por las razones y por los motivos expuestos líneas arriba;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, **Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG)**, establecen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el numeral 14.1 "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 568-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal y a lo propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos las **Resoluciones Administrativas Nros. 597-2022 y 829-2023-GRA/GRS/GR/OERRHH**, de fecha de fechas 07 de julio del 2022 y 31 agosto del 2023, respectivamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Notifíquese Resoluciones al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Juzgado Especializado Constitucional, a la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

... ///



////.....

**Artículo Tercero.** - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTISEIS..... (.26.)

días del mes de SEPTIEMBRE..... del año 2023.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

-----  
ABOG. JAIME PASCO URIARTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS